



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• CLAUDIA ALEXANDRA TAPIERO
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• GRUPO EMPRESARIAL OCA S.A.S. EN LIQUIDACION
RADICADO	63001-31-05-0004-2019-00093-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por la entidad demandada GRUPO EMPRESARIAL OCA S.A.S. EN LIQUIDACION (fls.42 y s.s.) se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el art. 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada la demanda por la citada entidad demandada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito De Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda promovida por CLAUDIA ALEXANDRA TAPIERO en contra del GRUPO EMPRESARIAL OCA S.A.S. EN LIQUIDACION (fls.42 y s.s.)

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 77 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **LUNES OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** A través de este [enlace](#) podrán acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la parte demandada al abogado RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.772.414 y portador de la Tarjeta Profesional No.245.675 del Consejo Superior de la Judicatura.

RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la parte demandada al abogado ANDRES FELIPE CORREA VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.931.406 y portador de la Tarjeta Profesional No.305.312 del Consejo Superior de la Judicatura.

RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la parte demandada a la abogada LAURA MARIA JIMENEZ PALACIO, identificado con la

cédula de ciudadanía No.1.094.960.583 y portadora de la Tarjeta Profesional No.327.786 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte con fundamento en el inciso 3º del artículo 75 del C.G.P. que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial en nombre y representación de una parte.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales. El correo electrónico de la apoderada de la parte demandante es jirafa1989@hotmail.com y de los apoderados de la parte demandada es notificaciones@integraljuridico.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c3bb1eb13eeb87cd23d20f595f1a1d1d0f523bb1f8b71d64d79b89d9be30e

Documento generado en 25/01/2021 06:14:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**